

SUBDELEGACIÓ DEL GOVERN VALENCIA

OFICINA D'ESTRANGERS VALENCIA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO VALENCIA

OFICINA DE EXTRANJEROS VALENCIA

AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES ARRAIGO LABORAL

HOJA INFORMATIVA Nº 35

Fecha de actualización: ABR 2021

1.- TIPO DE AUTORIZACIÓN

▶ Se trata de una autorización de **residencia temporal** por circunstancias excepcionales que se podrá conceder a ciudadanos extranjeros **que se hallen en España** y hayan tenido **relaciones laborales** durante un mínimo **de seis meses**. Regulado en el artículo 124.1 del Real Decreto 557/2011, de 20 de Abril.

2.- REQUISITOS NECESARIOS:

- 1. No ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o familiar de ciudadanos de estos países, a los que les sea de aplicación el régimen comunitario.
- 2. Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- 3. No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en los Estados miembros del Espacio Schengen
- 4. **No encontrarse,** en su caso, **dentro del plazo de compromiso de no retorno** a España que el extranjero haya asumido al retornar voluntariamente a su país de origen.
- 5. Haber **permanecido con carácter continuado** en España durante un periodo mínimo de **dos años**. Se entiende permanencia continuada si las ausencias no han superado los 90 días en los dos últimos años.
- 6. Poder demostrar la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a seis meses.

3.- DOCUMENTACION A APORTAR

- 1. **Impreso** de solicitud en modelo oficial **(EX-10)** por duplicado, debidamente cumplimentado y **firmado por el extranjero**. Dicho impreso puede obtenerse en https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html
- 2. Copia completa del **pasaporte**, título de viaje o cédula de inscripción <u>con vigencia mínima de cuatro meses</u>. Deberá exhibirse el documento original en el momento de presentar la solicitud.
- 3. Documentación acreditativa de la **permanencia continuada en España** durante un periodo mínimo de **dos años.** La documentación que se aporte deberá ser original, acompañando una copia para su cotejo, o copia compulsada. También deberá contener los datos de identificación del solicitante. Preferentemente, la documentación debe haber sido emitida y/o registrada por una Administración Pública española. A título de ejemplo, se tomarán en consideración documentos relativos al empadronamiento, a una hospitalización, a una consulta médica en la sanidad pública, así como cualquier documentación municipal, autonómica o estatal que justifique la presencia en España.
- 4. Certificado de **antecedentes penales** expedido por las Autoridades del país o países en los que haya residido durante los cinco últimos años **anteriores** a **la entrada en España**, debidamente legalizados, traducidos y actualizados
- 5. Documentación acreditativa de la existencia de relaciones laborales cuya duración no sea inferior a seis meses que podrá ser:
 - ▶ Resolución judicial FIRME o acta de conciliación en vía judicial que la reconozca
 - ▶ Resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la acredite.

NOTA IMPORTANTE SOBRE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Se deberá presentar ORIGINALES Y COPIAS de todos los documentos señalados.

Se ruega, si es posible la presentación de la <u>documentación SIN GRAPAS</u>, para un correcto escaneo de la documentación por parte del funcionario público

NOTA IMPORTANTE DE LEGALIZACIÓN Y TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN OTROS PAÍSES

Para la legalización de documentos consulte la hoja informativa nº 98 a través del enlace:

https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/hoja098/index.html

4.- INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

- ▶ SUJETO LEGITIMADO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD: El ciudadano extranjero personalmente, o su representante legal en el supuesto de ser menor o incapaz.
- ► LUGAR DE PRESENTACIÓN: CON CITA PREVIA

Debe remitir la documentación de su solicitud al correo electrónico:

citaextran.valencia@correo.gob.es

La documentación enviada se remitirá al departamento encargado de su trámite, que contactará con usted para citarle en la oficina de extranjeros.

Igualmente, puede solicitar su autorización a través de la PLATAFORMA MERCURIO, siempre que disponga de certificado digital o CI@ve. Puede acceder a través del siguiente enlace:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/mercurio2

▶ TASA DE TRAMITACIÓN: se devengará en el momento de admisión a trámite de la solicitud, y deberá abonarse en el plazo de diez días hábiles, es

MODELO 790

- CÓDIGO 052 Epígrafe 2.5 Autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales (el importe de la tasa aparecerá automáticamente al seleccionar la opción correspondiente)
- ▷ Puede descargar la tasa correspondiente (tasa 052 y/o tasa 062 según corresponda) a través de:
 - https://sede.administracionespublicas.gob.es/procedimientos/index/categoria/33
- ▶ PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD: 3 meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. **Transcurrido dicho plazo** sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido **desestimada** por silencio administrativo, sin prejuicio de que la resolución posterior que se dicte pueda tener carácter positivo o negativo.
- ► La concesión de la autorización de residencia, <u>llevará aparejada una autorización de trabajo en España</u>.
- ▶ En el plazo de un mes desde la notificación de la concesión de la autorización de residencia temporal, el extranjero deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero, en la Comisaría de Policía de la provincia donde tenga fijado su domicilio. .
- ▶ El solicitante exhibirá en el momento del trámite de huella su pasaporte o título de viaje o cédula de inscripción para acreditar su identidad y aportará:

Solicitud de tarjeta de identidad de Extranjero, en modelo oficial (EX-17) disponible en

https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/ModelosSolicitudes/Mod_solicitudes2/index.html

Justificante del abono de la tasa. Deberá descargar la tasa en el siguiente enlace: https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/

(El importe de la tasa aparecerá automáticamente al seleccionar la opción correspondiente)

Tres fotografías recientes en color, en fondo blanco, tamaño carné.

► La autorización concedida tendrá una vigencia de un año y a su término se podrá solicitar autorización de residencia o una autorización de residencia y trabajo